

Referencia:	2019/00009493L
Asunto:	Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje.” Dividido en dos lotes

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

___ Servicio de Contratación

Primero.- Mediante providencia del Consejero Insular de Área de desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo de fecha 08.05.19 relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras denominada “Autoconsumo edificios municipales Casa consistorial y Centro Cultural, T.M. Tuineje”, integrado por dos lotes:

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial, T.M. Tuineje

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje.

Segundo.- El citado expediente es promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo Insular de Fuerteventura. Mediante providencia del Consejero de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos de fecha 02.11.18 se ordena que se incoe el expediente denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa consistorial y Centro Cultural, T.M. Tuineje, integrado por dos lotes”.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la obras de “Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, T.M. de Tuineje. Los proyectos fueron aprobados mediante decreto del órgano de Contratación de fecha 06.11.2018.

Tercero.- Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 06.11.2018, pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 03.04.2019, documento de retención de crédito presupuestario.

Cuarto.- Con fecha 21.03.19 se emite el preceptivo informe jurídico por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, que dice literal:

“Analizado el expediente remitido en formato papel, se realizan las siguientes observaciones:

- En el art.4 del PCA se establece como órgano de contratación el Consejero insular de Área, debiendo corregirse en favor del Consejo de Gobierno insular por aplicación de la DA segunda de la

LCSP en relación con la Ley 2/2019 de aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen jurídico del Título X de la LRBRL.

- *Consecuencia de lo anterior, el art.22 PCA deberá corregir el régimen de recursos administrativos sustituyendo el recurso de alzada por el potestativo de reposición por aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015.*

En lo demás el expediente se adecua a la legislación que resulta de aplicación.”

Quinto.- Con fecha 03.04.2019 se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas subsanado de acuerdo con las observaciones realizadas en el informe jurídico.

Sexto.- Con fecha 30.04.19 se emite el preceptivo informe de fiscalización con resultado favorable por la interventora accidental de la Corporación.

Séptimo.- Con fecha 17.05.2019 se incorpora al expediente nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ajustado en sentido expuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 09.05.2019.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en del Decreto de la Presidencia número 1466/2018 y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 2019/00017902M de fecha 09.05.2019,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Autoconsumo edificios municipales Casa consistorial y Centro Cultural, T.M. Tuineje”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación para los dos lotes que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos dos euros con treinta y un céntimo (69.602,31€), incluido el IGIC., dividido en los siguientes lotes:

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial, T.M. Tuineje, por importe de 33.113,84 euros, incluido el IGIC.

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, por importe de 36.488,47 euros, incluido el IGIC.

El IGIC. total para los dos lotes asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos (4.248,03€), resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5%.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe total de sesenta y nueve mil seiscientos dos euros con treinta y un céntimo (69.602,31€), incluido el IGIC., dividido en los siguientes lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 65006.

Lote nº 1: Autoconsumo en edificios municipales Casa Consistorial, T.M. Tuineje, por importe de 33.113,84 euros, incluido el IGIC.

El IGIC. asciende a la cantidad de 2.021,03 euros, resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5 %.

Lote nº 2: Autoconsumo en edificios municipales Centro Cultural de Gran Tarajal, T.M. Tuineje, por importe de 36.488,47 euros, incluido el IGIC.

El IGIC. asciende a la cantidad de 2.227,00 euros, resultado de aplicar el tipo impositivo del 6,5 %.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, simplificado.

QUINTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,